

Expediente: **668/14-I1**

Carátula: **CORDOBA SANDRA ELIZABETH C/ ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS S/ ESCRITURACION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23262464059 - CORDOBA SANDRA ELIZABETH, -ACTOR

90000000000 - ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEAD. MUNICIP. DE MONTEROS EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, -DEMANDADO

90000000000 - RACEDO EDUARDO RODOLFO (SECRETARIO) DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS, -DEMANDADO

30716271648834 - AMADO, LUIS ALBERTO-DEMANDADO

23262464059 - AUGIER, JULIO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 668/14-I1



H20901803911

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: CORDOBA SANDRA ELIZABETH c/ ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE MONTEROS s/ ESCRITURACION.- EXPTE. N° 668/14-I1.-

Concepción, 11 de febrero de 2026.-

Proveyendo escrito de fecha 09/02/2026 del letrado Julio Arturo Augier: A lo requerido por el letrado presentante, corresponde no hacer lugar, por cuanto la resolución de honorarios debe ejecutarse conforme al procedimiento previsto en el Título II del Libro Cuarto - Procesos de Ejecución - del Código Procesal Civil y Comercial, y no de acuerdo con las disposiciones del Título I del mismo cuerpo normativo, relativas a los juicios ejecutivos, por no resultar aplicables al caso.- EMV

Actuación firmada en fecha 13/02/2026

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.